



Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 23 de Febrero de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 10 de Febrero, abonando el tiempo de servicio á los procedentes de cuerpos francos y Milicianos nacionales movilizados que les haya cabido la suerte de soldados en las últimas quintas.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del corriente, me comunica la siguiente orden:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, lo que sigue:—Se ha enterado el Regente del Reino de lo que espone la Diputacion provincial de Burgos, en solicitud de que se abone á los individuos de los estinguidos cuerpos francos y milicianos nacionales movilizados, á quienes en las últimas quintas hubiese cabido la suerte de soldados, el tiempo que en ellos hayan servido. Y S. A. considerando muy justo que á los de ambas procedencias se dispense por sus servicios el mismo beneficio que en Real orden de 30 de Enero de 1839, se concedió por los suyos á los de los batallones de la milicia activa de Estremadura, á quienes correspondiese igual suerte en aquella quinta, ha tenido á bien mandar de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se abone así á los procedentes de francos, como movilizados, á quienes la suerte hubiese llamado y llamase al servicio militar en los reemplazos posteriores al del precitado año, el tiempo que hubiesen servido en dichos estinguidos cuerpos, justificando previamente cada uno el suyo, con sus licencias originales los francos, y los movilizados con cerrificaciones de sus respectivos gefes, visadas por el del Estado mayor del distrito á que pertenezcan.—De orden de S. A. co-

municada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para la correspondiente publicidad y conocimiento de los interesados á quienes incumba. Segovia 18 de Febrero de 1843.—*Manuel Monedero.*

En el juzgado de primera instancia del partido de Cuellar se sigue causa criminal contra cuatro desconocidos armados, dos con pistolas y los demás con palos con bayonetas colocadas en sus extremos, por el robo que perpetraron en la noche del 26 de Enero último, en la casa de Jacinto Moreno, viudo y vecino del pueblo de Cascajares, cuyos efectos robados son los siguientes: 500 rs. en dinero, varias medallas de plata, ocho ó diez rollos de lienzo curado, dos colchas blancas labradas de puncilla de vaca con una punta blanca de encage al rededor, un mantel grande, algunas servilletas á medio uso, dos tocas blancas, varias almoñadas, un pellejo nuevo de dos cántaras de cabida con media arroba de vino, y una escopeta de piston. Encargo pues, á los Alcaldes constitucionales que si alguna persona se presentase en sus respectivos pueblos con alguno de los efectos expresados procedan á su retencion, dando parte al referido Juzgado. Segovia 20 de Febrero de 1843.—*Manuel Monedero.*

Circular núm. 4. En el día 11 del actual se presentó en la villa de Laguna de Contreras, Genaro Martin, vecino de Segovia, reclamando á aquel Ayuntamiento un estado de instruccion primaria con las dietas de 20 rs. que señalaba á dicho pueblo como á los demás que constaban al margen de una circular que habia formado y que manifestaba hallarse en descubierto, y 16 rs. mas por cada uno de los días que se le detuviese. Habia

encabezado la circular en nombre de este Gobierno político y suplantado y falsificado la firma del Secretario del mismo, como si éste la hubiese autorizado por ausencia mia. Con tal pretesto y con dicho documento apócrifo, recorrió varios pueblos á cada uno de los cuales exigió los 20 rs. que en su circular se habia señalado; mas al llegar al de Laguna de Contreras D. Rufino San Juan, secretario de aquel Ayuntamiento, entendido y observador, notó que aquel documento carecia del sello de la dependencia, y que la firma que se suponía ser la del Secretario de este Gobierno político, estaba falsificada, pues no concordaba con otras autógrafas que obraban en la Municipalidad en algunas comunicaciones, al paso que el estado que la falsa circular pedia estaba entregado en 4 de Octubre de 1842. Sospechando de consiguiente de la superchería del pretendido comisionado, protestó de la autenticidad de la circular; y si bien satisfizo los 20 rs. que exigió, recogió recibo que firmó el Genaro Martin con el nombre de *Gregorio Minito*. Dando parte á mi autoridad de tales escesos, ha sido arrestado desde luego el espresado Genaro Martin y puesto á disposicion del Juzgado de primera instancia para la correspondiente formacion de causa criminal y castigo que corresponda con arreglo á las leyes; y habiendo manifestado haber pasado del mismo modo que por Laguna de Contreras por los pueblos de Fuentidueña, Vivar, Vegafria, La Dehesa y otros, he dispuesto que al propio tiempo se haga público el celo y loable conducta de D. Rufino San Juan, secretario del ayuntamiento de Laguna de Contreras, se inserte la presente en el Boletín oficial para conocimiento de dichos pueblos y demás que se hallen en su caso, á fin de que si tuviesen alguna noticia que suministrar ó alguna reclamacion á hacer por reintegro de cantidades indebidamente exigidas por el Genaro Martin ú otro cualquiera, la presenten en el juzgado de primera instancia de este partido de Segovia por cuyo tribunal se procede, ante el cual podrán deducir el derecho que les compete. Segovia 21 de Febrero de 1843. = *Manuel Moncedero*.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta presentada á esta Diputacion por el depositario interino D. Nicolás Leonor Ballester, de las entradas y salidas de caudales que hubo desde 13 de Abril de 1840, hasta fin de Mayo de 1841.

Reales vn.

CARGO.

Se le hace de 4286 rs. 8 mrs., existencia en el depositario anterior D. Juan Antonio Bartolomé, cuando se celebró el último arqueo y fueron entregados por el mismo. 4286 8
 Id. de 166086 rs. 14 mrs., importe de la nota de deseubiertos que acompañó á su cuenta el depositario Bartolomé y se le admitieron en data. 166086 14

Id. de 200000 rs., del repartimiento ejecutado en el año de 1840, por gastos de Diputacion, bagages y migueletes. 200000
 Id. de 237034 rs., importe del repartimiento que se hizo en 1841 para cubrir los mismos gastos. 237034
 Id. de 7333 rs. 5 mrs. ingresados en depositaria por arbitrios del 10 por 100 por concesion de cortas de leñas, hasta que se extinguieron estos arbitrios por acuerdo de la Diputacion. 7333 5
 Id. de 3815 rs. 21 mrs. ingresados tambien por denuncias de montes y multas impuestas por la Diputacion. 3815 21
 Id. de 2243 rs. 17 mrs. satisfechos por el juez de primera instancia que fué de esta ciudad, D. José Luis de Moragas, á cuenta de mayor cantidad que deben reintegrar los dependientes del mismo juzgado por el presupuesto de 1838. 2243 17
 Y de 30920 rs. entregados por el anterior depositario D. Juan Antonio Bartolomé á cuenta de los 42308 rs. 20 mrs. que resultó contra él en las que rindió. 30920
651718 31

DATA.

Se le hace por primera partida de 85257 rs. 9 mrs. que importan los sueldos de los empleados de Secretaría, gastos de escritorio, estrados y demas, desde 13 de Abril de 1840, hasta fin de Mayo de 1841, en esta forma:

Por sueldos del Secretario, oficiales y escribientes de secretaria. 35365 4
 Por los gastos de escritorio y estrados. 7951 25
 Por lo satisfecho á los Subinspectores de la Milicia nacional de esta provincia. 15607 18
 Id. á los escribientes del Ministerio de Hacienda militar, destinados á la liquidacion de suministros. 4392
 Id. á los alumnos de la escuela normal. 7200
 Por impresiones. 3477
 Al apoderado, en Madrid, para la liquidacion de suministros. 4000
 Gastos en las elecciones de Diputados á Cortes. 1218
 Importe del carbon y leña. 1885 30
 Al procurador de causas para la demanda contra el depositario Bartolomé. 320
 Al arquitecto de Carbonero por un reconocimiento que le encargó la Diputacion y diseño de un puente. 320
 Satisfecho por un arca para la depositaria. 320
 Id. al herrero por las cerraduras y llaves para la misma. 150
 Id. por renta de la casa. 1250
 Id. por premio al depositario interino. 1800

85257 9

Por haberes y gastos de la partida de miguelletes, en igual época, desde 13 de Abril de 1840, hasta fin de Mayo de 1841.	68301	2
Satisfecho á los pueblos por el sobreprecio de bagages de los años de 1837, 38 y 39.	125804	26
Id. al contratista que tubo á su cargo el servicio de bagages en el año de 1840, Don Francisco Bueno, á cuenta de los 120000 rs. en que fué rematado dicho servicio.	111000	
Id. al contratista de bagages de 1841, Don Juan Gobeá, á cuenta de los 118960 rs. en que se remató á su favor este servicio.	19825	
Id. á los comisarios que fueron de montes de la provincia, á cuenta de los sueldos que devengaron.	4470	
Id. á D. Isidro Herrero, vecino del Espinar, á cuenta de mayor cantidad que devengó en una comision que le confirió la Diputacion para el romaneo de unos carbonos.	610	
Id. á los sugetos que denunciaron escesos de montes por la tercera parte que les estaba asignada.	574	33
Se data dicho depositario de 232347 rs. 32 mrs. que suman los descubiertos de los pueblos desde el año de 1837, 38, 39 y 40, hasta la fecha de la cuenta.	232347	32
Id. de 48 rs. 8 mrs. que dió demas el depositario Bartolomé en la nota de descubiertos que acompañó á su cuenta y se le mandó reintegrar.	48	8
Id. de 351 rs. 10 mrs. que se dieron en descubierto por los anteriores depositarios al pueblo de Sacramenia, por los gastos provinciales de 1837 y que resulta pagó en Abril del mismo año y debe reintegrar Don Francisco Bueno, como cargo que se le hizo de menos en su cuenta.	351	10
Y finalmente de 1874 rs. 21 mrs. mandados bajar por la Diputacion á los pueblos de Castro de Fuentidueña y S. Idefonso, de los cupos que les correspondieron en los repartimientos de gastos provinciales de los años de 1839 y 40.	1874	21
Total data.	650465	5

Resúmen.

Cargo.	651718	31
Data.	650465	5

Alcance contra el depositario. 1253 26

Así resulta de dicha cuenta aprobada por la Diputacion en sesion de 15 de los corrientes, y queda archivada en secretaría con todos sus documentos para darla el curso prevenido por la ley. Segovia 18 de Febrero de 1843.—El Presidente, Manuel Monedero.—Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Extracto de la cuenta rendida á esta Diputacion por el depositario interino D. Nicolás Leonor Ballestero, de los ingresos y salidas en depositaria desde 1º de Junio de 1841, hasta fin de Febrero de 1842.

Reales vn.

CARGO.

Por existencias que resultaron en deposita-

ría en fin de Mayo de 1841, que es el alcance de la cuenta última.	1253	26
Por los descubiertos que tenían los pueblos en 1º de Junio, datados en la anterior cuenta.	232347	32
Por lo que ha correspondido á los pueblos de la provincia de Avila, agregados al canton de Villacastin para levantar el servicio de bagages en el repartimiento de los 165669 rs. que se presupuestaron en el año de 1839 para pago de dichos servicios.	2580	18
Por lo que ha entregado el depositario que fue D. Juan Antonio Bartolomé á cuenta del alcance que resultó contra él en la cuenta que rindió al cesar en la depositaria.	2600	
Por lo satisfecho por el Ayuntamiento de la villa de Olmedo por los servicios de bagages que correspondió prestar á aquel partido en la comitiva de SS. MM. en su jornada á la Granja en 1836.	1500	
Ingresado por multas impuestas y exigidas por la Diputacion.	597	
Id. satisfecho demas por los pueblos del cupo que les correspondió en el repartimiento de gastos provinciales egecutado en 1841.	700	
Total.	241579	8

DATA.

Por lo satisfecho á diferentes pueblos por el sobreprecio de los servicios de bagages prestados en los años de 1837, 38 y 39.	16445	8
Id. satisfecho á D. Francisco Bueno por resto de la contrata del servicio de bagages de la provincia, que tubo á su cargo en el año pasado de 1840.	6736	25
Id. á D. Juan Govea á cuenta del importe en que fué rematado á su favor el servicio de bagages en 1841.	89135	4
Id. por lo que ascienden los haberes y vestuario de los individuos del tercio de miguelletes.	43735	6
Id. por lo que importan los sueldos de los empleados de secretaría, gastos de escritorio, impresiones y demas, y la asignacion del Subinspector de la Milicia nacional, á saber:		
Por sueldos del secretario, oficiales y escribientes de secretaría.	25088	16
Por gastos de escritorio y estrados.	3324	27
Por impresiones.	3167	4
Por renta de la casa.	3500	
Por lo satisfecho á los Subinspectores de la Milicia nacional de la provincia.	4701	2
Id. al administrador de rentas decimales para pago de los escribientes destinados á la reduccion de certificaciones del medio diezmo de 1838.	2748	12
Id. á los alumnos de la escuela normal.	3300	
Id. por el carbon y leña.	600	
Id. por la conduccion de fusiles desde Madrid.	360	

Id. al medidor y portero de la caja de quintos.	960	} 49546 10
Id. por una estufa para la sala de sesiones.	796 17	
Id. al apoderado general de suministros en Madrid.	1000	
Por los descubiertos que resultan contra los pueblos por el repartimiento de los gastos provinciales de los años de 1837, 38, 39, 40 y 41.		34248 24
Por lo que deben los pueblos de Aldeavieja y Maello de la provincia de Avila por la cuota que les correspondió en el reparto que se hizo á los pueblos de aquella provincia agregados al canton de Villacastin.		1805 10
		<u>241652 12</u>

Resúmen.

Importa el cargo	241579 8
Idem la data.	241652 12
Alcance á mi favor.	<u>73 4</u>

Así resulta de la cuenta citada aprobada por la Diputación en sesión de 15 de los corrientes, y queda archivada en secretaría con los documentos para darla el curso prevenido por la ley. Segovia 18 de Febrero de 1843.—El Presidente, Manuel Monedero.—Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid, Avila y Segovia.

Orden del Regente del Reino de 13 de Enero, aprobando la fabricacion y espendicion de pólvora destinada para obras de minas, caminos, muelles y canteras.

En 4 del presente mes la Direccion general de Minas ha dirigido á esta Inspeccion de mi cargo, una orden circular que dice así:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo del año próximo pasado trasladó á esta Direccion general una Real orden que dice así.—El Sr. Ministro de Hacienda dijo con fecha 13 de Enero último lo siguiente:—El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido para justificar la conveniencia y necesidad de fabricar una quinta clase de pólvora de grano grueso sin pabon, destinada á las obras de minas, caminos, muelles y canteras que no pueda confundirse con la de los cuatro sellos que se elabora para la caza, á fin de evitar el escandaloso contrabando que se ejecuta á la sombra de la proteccion que se concedió por Real orden de 2 de Agosto de 1828 á estos importantes ramos; y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y Contaduría de valores, de acuerdo con la Direccion general de Minas, se ha servido aprobar este pensamiento bajo las condiciones que acompañó V. S. á su consulta fecha 13 de Octubre último, y ha tenido á bien mandar que la expresada pólvora que se denominará para minas, se expendá á cinco reales libra, estableciéndose estancos á la décima en las sierras y puntos apró-

posito, provistos abundantemente de los demas artículos estancados con toda la brevedad que permita la preparacion de los surtidos necesarios.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.—Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.—Y de acuerdo de esta Direccion general, lo traslado á V. para su inteligencia y debida publicidad en el distrito de su cargo, advirtiéndole además que la empresa de los Señores Llano y compañía, que ha tomado á su cargo la elaboracion de la nueva pólvora de minas, tiene ya en actividad todas sus fábricas, y se halla en estado de surtir de toda la que se necesite los puntos de expencion que los Inspectores del ramo designen como mas apróposito y convenientes en sus respectivos distritos, segun lo tiene hecho presente dicha empresa á esta Direccion general en sus oficios de 19 y 23 del pasado, para lo cual es necesario que V. remita sin dilacion una nota circunstanciada de los puntos de depósito que crea deber establecerse en ese distrito y de las cantidades aproximadas con que hayan de ser surtidos, sin perjuicio de que por el pronto se haga uso de los datos que sobre el particular obran ya en esta Secretaría.»

Y en cumplimiento de lo que en la referida circular se previene por la Direccion general, he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, á fin de que llegue á noticia de los interesados, haciendo saber al mismo tiempo que esta Inspeccion ha juzgado que los puntos mas ventajosos para el establecimiento de depósitos de pólvora, en obsequio de las necesidades de los mineros sean los que á continuacion se expresan y en los cuales podrán surtirse de la necesaria á sus labores.

Provincia de Madrid. Madrid, San Martin de Valdeiglesias, Valdemorillo, Colmenar del Arroyo y Colmenar Viejo.

Provincia de Segovia. Segovia.

Provincia de Avila. Avila, Cebreros.

Madrid 13 de Febrero de 1843.—Fernando Cutoli.—Insértese.—Monedero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Debiendo principiarse las elecciones de Diputados y propuesta de Senadores el Lunes 27 del corriente y hora de las nueve en punto de su mañana, para la reunion de Cortes en Madrid el dia 3 de Abril próximo; el Ayuntamiento como cabeza de distrito, se ha servido designar las Casas Consistoriales para que los Señores Electores acudan á prestar sus votos; disponiendo se publique en el presente Boletin oficial la designacion de sitio para noticia de los interesados que con arreglo á la ley tienen derecho á votar. Segovia 21 de Febrero de 1843.—D. A. D. A.: Romualdo Becerril, secretario.

Febrero 22.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badué.